

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA SINGULAR**

Demandante: **MEDICOL I.P.S. S.A.S.**

Demandada: **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS**

Radicado: 17001-31-03-003-2019-00026-00

Es menester proceder a la fijación de agencias en derecho causadas en primera instancia atendiendo al artículo 5º del Acuerdo No. PSAA16-10554 del cinco (5) de agosto de dos mil dieciséis (2016) “*Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho*” expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, y atendiendo al monto de las pretensiones de la demanda ejecutiva acumulada, se fijan como agencias en derecho en favor de la parte actora y a cargo de la demandada, la suma de \$ 45'000.000.

A la ejecutoria de la presente providencia, liquídense las costas conforme lo determina el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo las agencias en derecho fijadas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e6e77df3e09d41c6f95d6b3a3964aef977067807076ac261584535cf2d18b79**

Documento generado en 29/04/2022 07:42:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>